

SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE  
PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE  
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

000315

Puerto Montt,

20 JUL. 2016

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones, y en el D.S.N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y en la Ley N°19.880 del 29 de Mayo de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en Dictamen N°7.620 del 1° de Febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en el artículo 2 letra g) del D.S. N°40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El Ord. N°131.456 del 12 de Septiembre de 2013, del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, que modifica el "Instructivo sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
4. La presentación y antecedentes efectuada por el Señor Bautista Bosch Ostalé, en representación de DENER S.A., recibida en esta Dirección Regional con fecha 23 de junio de 2016

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 10 de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y el Artículo 3° del D.S. N°40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, indican los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental.
2. Que el artículo 26 del D.S.N°40 de 2012, Reglamento del SEIA establece que sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia de Medio Ambiente para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad, o su modificación, debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia.
3. Que el Artículo 8° de la Ley N°19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el Artículo 10° sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha Ley.
4. Que, mediante Carta citada en punto 4 de los Vistos de la presente resolución, el Representante Legal de DENER S.A., solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si la modificación que solicita al proyecto de la Central de Pasada del Río Colorado que generará 2,0 MW, proyecto que no ingresó al

Sistema de Evaluación Ambiental dado las características de este, es de aquellos que según las normas citadas en los considerandos anteriores, no pueden ejecutarse o modificarse sin someterse previamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

5. Que, en su presentación, el solicitante señala que la actividad consiste en:
  - ❖ Durante el año 2014 se aprobó el proyecto “Construcción de obras de aprovechamiento de aguas en la Reserva Nacional Llanquihue”, el que cuenta con Resolución de Calificación Ambiental N° 578 de fecha 30 de septiembre de 2014.
  - ❖ Estas obras formaron parte del proyecto “Central de Pasada del Río Colorado” el que generará 2,0 MW, y de acuerdo a sus características éste no corresponde su ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
  - ❖ Sin embargo, el Representante Legal de DENER S.A. solicita modificar el punto de restitución de las aguas, de la Central de Pasada del Río Colorado, moviéndose este punto unos 600 metros aguas abajo del punto original.
  - ❖ La restitución se verifica fuera del área Protegida de la Reserva Nacional Llanquihue y no corresponde a uno de los aspectos del proyecto que fue evaluado ambientalmente, (“Construcción de obras de aprovechamiento de aguas en la Reserva Nacional Llanquihue”), por lo que, en estricto rigor, no se trata de una modificación del proyecto evaluado ambientalmente.
  - ❖ Fuera del cambio antes indicado, no se producen otras modificaciones en el proyecto de la “Central de Pasada del Río Colorado”.
6. Que, en el Artículo 10 de la Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, se definen los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
7. Que las tipologías de las cuales cabría analizar la pertinencia de ingreso al SEIA, para la ejecución de la obras y acciones del proyecto Central de Pasada del Río Colorado”, conforme sus características son aquellas indicadas en las letra c) y p) del D.S. N°40/2012, del Ministerio de Medio Ambiente, es decir:
  - c) Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW.
  - p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita.
8. Que, considerando lo detallado en el Considerando 5 de la presente resolución, el proyecto en consulta pretende modificar el punto de restitución del proyecto de la “Central de Pasada del Río Colorado”, 600 metros aguas abajo del punto original.
9. Que, sobre la base de los antecedentes presentados por el Titular y lo señalado en el Considerando 7 de la presente resolución, esta Dirección Regional estima que las obras y acciones asociadas a las al proyecto “Central de Pasada del Río Colorado” no requieren ser sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, en forma previa a su ejecución.
10. Que, este acto administrativo y respuesta a la consulta, se ha elaborado sobre la base de los antecedentes entregados por el solicitante por lo cual, cualquier omisión, error o inexactitud que éstos acusen es de su exclusiva responsabilidad, así como el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; y, que la presente respuesta no le exime del cumplimiento de la normativa sectorial vinculada a las diferentes acciones, obras o medidas del proyecto o actividad.
11. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por el Señor Bautista Bosch Ostalé, en representación de DENER S.A., en su carta de fecha 23 de junio de 2016, disponibles en el Sistema de Pertinencia, al que se accede a través del sitio web [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl).

**SE RESUELVE:**

1. Que, sobre la base de los antecedentes presentados por el Titular y lo señalado en el Considerando 8 de la presente resolución, esta Dirección Regional estima que las obras y acciones asociadas a las al proyecto "Central de Pasada del Río Colorado" no requieren ser sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, en forma previa a su ejecución, dado que solamente se hará una modificación al punto de restitución de la "Central de Pasada del Río Colorado".
2. Que, el presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el artículo 59 de la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.

**Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto, Archívese**



**JAIIME HAUSDORF STEGER**  
Director Regional (S)  
Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental  
Región de los Lagos

MSA/MAM/mam

Distribución

- Sr. Baustista Bosch Ostalé, Representante Legal de DENER S.A.
- Superintendencia de Medio Ambiente
- Ilustre Municipalidad de Puerto Montt
- SEREMI de Salud, Región de Los Lagos
- SEREMI de Medio Ambiente Región de Los Lagos
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura Región de Los Lagos
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

C.C.:

- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental
- Repositorio de Pertinencias



CARTA N° 000298 /

Puerto Montt,

20 JUL. 2016

Señor  
Bautista Bosch Ostalé  
Presente

De mi consideración,

En atención a su Carta de fecha 23 de junio de 2016, mediante la cual consulta sobre pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de una modificación al proyecto de la "Central de Pasada del Río Colorado.

En relación a lo anterior adjunto encontrará resolución exenta, del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos, en la que se pronuncia respecto de la consulta de pertinencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



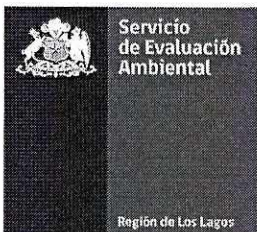
**JAIME HAUSDORF STEGER**  
Director Regional (S)  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos

MAM/mam

Adjunto: Lo indicado

c.c.:

- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental
- Archivo Servicio de Evaluación Ambiental
- Repositorio de Pertinencias
- (GD



ORD.: N° 000496 /

ANT.: Carta del solicitante de fecha 23 de junio de 2016

MAT. Informa sobre respuesta a consulta de pertinencia de ingreso al SEIA de proyectos que se indica.

Puerto Montt, **20 JUL. 2016**

**DE : DIRECTOR REGIONAL (S)  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE LOS LAGOS**

**A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

De mi consideración:

En atención a Carta de fecha 23 de junio de 2016, mediante la cual el Señor Bautista Bosch Ostalé en representación de DENER S.A., consulta sobre pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de una modificación al proyecto "Central de Pasada del Río Colorado", en relación a ello, se adjunta resolución exenta mediante la cual el Servicio de Evaluación Ambiental se pronuncia al respecto.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



**JAIMÉ HAUSDORF STEGER**  
Director Regional (s)  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos

MAM/mam

Adjunto: Lo indicado

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- Ilustre Municipalidad de Puerto Montt
- SEREMI de Salud, Región de Los Lagos
- SEREMI de Medio Ambiente Región de Los Lagos
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura Región de Los Lagos
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

cc.:

- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental
- Archivo Servicio de Evaluación Ambiental
- Repositorio de Pertinencias